

Expediente: 358/22

Carátula: SALAZAR MANUEL ALFONZO C/ CONTRERAS SILVIA ROSANA S/ DESALOJO

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. II

Tipo Actuación: NOTA ACTUARIAL

Fecha Depósito: 08/08/2023 - 04:45

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - CONTRERAS, SILVIA ROSANA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

ACTUACIONES N°: 358/22



H20442427111

JUICIO: SALAZAR MANUEL ALFONZO c/ CONTRERAS SILVIA ROSANA s/ DESALOJO EXPTE.
358/22

NOTA ACTUARIAL: En fecha 07 de agosto de 2023 se procede a notificar al demandado la providencia que a continuación se transcribe: "**CONCEPCION, 28 de julio de 2023** .- Conforme a lo ordenado en la Audiencia del día de la fecha, Líbrese Cédula a los fines de que se realice la constatación prevista por el Art. 496 del N.C.P.C.C.T. en el inmueble objeto del litigio, haciéndose saber a sub-inquilinos u ocupantes del inmueble la existencia de éste juicio, y los notificará de la fecha de la audiencia sumaria para que comparezcan a estar a Derecho y contestar demanda. Igualmente, les hará saber que la sentencia surtirá efectos contra todos por igual. Dese cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 497 y 498 del NCPCCCT, que se transcribirán.- Se notifica que el día 31 de Agosto de 2023 a hs. 09:00, se celebrará dicha audiencia en la Sala de Audiencias Civiles N°3 de calle Lamadrid Esquina Juangorena de ésta ciudad de Concepción, siendo su ingreso por calle Juangorena, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 467 del N.C.P.C.C.T. Deberán concurrir unidos de la prueba de que intenten valerse (art. 466 del N.C.P.C.C.T.). Los sub-inquilinos u ocupantes contestarán la demanda en la Audiencia, pudiendo incorporar un escrito, si así lo considerase, la que se desarrollará conforme lo dispuesto en el art. 468 del N.C.P.C.C.T.- Los mismos deberán ser notificadas con una anticipación de por lo menos diez (10) días.- **Atento a las constancias de autos, de las cuales surge que la Sra. Jueza de Paz no cumplió oportunamente con la presente medida, es decir al momento de la notificación de la demanda art. 496, se hace saber que los gastos de movilidad correrán por cuenta del Juzgado de Paz.**". Fdo: JORGE H. JAKOBSEN, Juez.- **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO** RRL; Datos Movilidad: A CARGO DE JUZGADO DE PAZ. En caso que necesite asistencia para la lectura del código QR y los documentos que contiene, puede comunicarse, por WhatsApp o telefónicamente, con la Oficina de Atención al Ciudadano a los números: 3816042282, 3814024595, 3815554378 o 3815533492. Asimismo, puede dirigirse a las Oficinas de Atención al Ciudadano, ubicadas en los edificios del Poder Judicial o al Juzgado de Paz más cercano a su domicilio. Le recordamos que toda la información respecto a la ubicación y números de teléfonos del Poder Judicial, se encuentra disponible en la Guía Judicial del sitio: www.justucuman.gov.ar.- MMJ

Actuación firmada en fecha 07/08/2023

Certificado digital:

CN=FERNÁNDEZ Fernando Yamil Federico, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20271414014

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.